



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Señores

COMISION NACIONAL DE VALORES

25 de Mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. ("ByMA")

Sarmiento 299

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A3 MERCADOS S.A. ("A3 Mercados")

Maipú 1210

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Especial Ordinaria de Clases A y D de YPF S.A. del 30/04/2026 - Síntesis

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo dispuesto por el Título II Capítulo II, artículo 4 inciso 5 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y los correspondientes reglamentos de ByMA y A3 Mercados.

En tal sentido, se informa que el 30 de abril del corriente, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales previos, se realizó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Especial Ordinaria de Clases A y D de YPF S.A. ("YPF" o la "Sociedad"), la cual se celebró con la presencia del 86,32% del capital social, con la asistencia de los representantes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Valores.

Se detallan a continuación las resoluciones adoptadas al considerar cada uno de los puntos del Orden del Día que fueron tratados:

Punto 1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables designar a los representantes de los accionistas Estado Nacional - Secretaría de Energía - Ministerio de Economía por la Clase "A" y Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) del Régimen Previsional Público de Reparto -ANSES- Ley 26.425 para firmar el acta.

Punto 2. Consideración de la Memoria, Reseña Informativa, Inventario, Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales, Estados de Cambios en el Patrimonio y Estados de Flujo de Efectivo, Individuales y Consolidados, con sus notas y demás documentación conexas, e Informes de la Comisión

Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N°49 iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables la documentación puesta a consideración, sin modificaciones.

Punto 3. Consideración de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2025. Absorción de pérdidas. Constitución de reservas facultativas.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables: i) Desafectar íntegramente la reserva para inversiones y la reserva para compra de acciones propias; ii) Absorber las pérdidas acumuladas en resultados no asignados hasta \$1.096.460 millones; iii) Destinar la suma de \$38.468 millones a constituir una reserva para la adquisición de acciones propias, al efecto de otorgar al Directorio la posibilidad de adquirir acciones propias en el momento que considere oportuno para su afectación a los planes de beneficios basados en acciones (de acuerdo con los artículos 64 y 67 de la Ley N°26.831), y iv) Destinar la suma de \$8.415.450 millones a constituir una reserva para inversiones en los términos del artículo 70, párrafo tercero de la Ley General de Sociedades.

Punto 4. Dispensa de la oferta preferente de acciones a los accionistas en los términos del artículo 67 de la Ley N°26.831 en relación con los planes de compensaciones de largo plazo en acciones al personal mediante la adquisición de acciones propias de la sociedad en los términos del artículo 64 y siguientes de la Ley N°26.831.

Se aprobó, por mayoría absoluta de votos computables, la dispensa de la oferta preferente de acciones conforme lo autoriza el artículo 67 de la Ley N°26.831 para hacer entrega oportunamente a los empleados beneficiarios de cada Programa, de las acciones propias que se hubieran adquirido para dar cumplimiento con el Programa 2026 o los programas creados o a crearse, según el caso.

Punto 5. Designación del Auditor contable externo que dictaminará sobre la documentación contable anual al 31 de diciembre de 2026.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables: designar a Deloitte & Co S.A. como Auditor Externo de la Sociedad para dictaminar sobre la documentación contable anual al 31 de diciembre de 2026, informando que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 y 23 (hoy Artículos 21 y 22, respectivamente, según RG CNV 1127/2026) del Capítulo III Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, el Sr. Guillermo Daniel Cohen y el Sr. Diego Octavio de Vivo, como contadores certificantes titulares, y Nicolás Ariel Fiorentino, como contador certificante suplente, quienes han presentado las declaraciones juradas exigidas por la normativa aplicable.

Punto 6. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el período correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto 7. Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$10.849.453.666) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables la suma de \$10.849.453.666 en concepto de remuneraciones, honorarios y retribuciones por todo concepto del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

Punto 8. Consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables la suma de \$470.000.000 en concepto de remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

Punto 9. Fijación del número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables fijar en tres (3) el número de miembros titulares y en tres (3) el número de miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad.

Punto 10. Elección de un miembro titular y un suplente de la Comisión Fiscalizadora por la Clase A.

El accionista por la Clase A designó por Asamblea Especial de esa Clase a Héctor Horacio Canaveri como Síndico titular y a Hebe Cereseto, como Síndico suplente, ambos por el período estatutario de un ejercicio.

Punto 11. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por la Clase D.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables de las acciones Clase D designar a los señores Santiago Carlos Lazzati y Juan Andrés Gelly y Obes como Síndicos Titulares y a los señores Alejandro Poli y Alfredo Cayetano Cogorno como Síndicos Suplentes, todos ellos por el período estatutario de un ejercicio.

Punto 12. Fijación de los honorarios a ser percibidos a cuenta por los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio anual comenzado el 1° de enero de 2026.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables autorizar al Directorio a realizar pagos a cuenta de honorarios de directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2026 por hasta la suma de \$14.403.320.092. Se deja constancia de la renuncia a percibir honorarios presentada por el Director Sr. Manuel Adorni.

Punto 13. Consideración de: i) la fusión por absorción por parte de YPF S.A., como sociedad absorbente, mediante la incorporación de YPF Ventures S.A.U. y Oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini S.A.U., como Sociedades Absorbidas, en los términos del art. 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades y de los artículos 80, 81 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG) y los artículos 172 a 176 del decreto reglamentario de la LIG No. 862/2019; ii) el Balance Especial de Fusión de YPF S.A. y del Balance Consolidado de Fusión (Estado de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión) de YPF S.A., YPF Ventures S.A.U. y Oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini S.A.U., todos ellos cerrados al 31 de diciembre de 2025 y los respectivos informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, iii) el Compromiso Previo de Fusión y del Prospecto de Fusión. Autorización para la suscripción en nombre y representación de la Sociedad del Acuerdo Definitivo de Fusión.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables:

i) la Fusión por absorción por parte de YPF S.A., como sociedad absorbente, de YPF Ventures S.A.U. y Oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini S.A.U., como Sociedades Absorbidas, las cuales serán disueltas sin liquidarse, en los términos del art. 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N°19.550;

ii) En relación con: (i) los estados financieros anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 aprobados por el Directorio de la Sociedad, y (ii) los estados contables anuales de Oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini S.A.U. y de YPF Ventures S.A.U. correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 aprobados por sus respectivos órganos de administración; aprobar su utilización al efecto de los estados contables requeridos por el artículo 83, primer párrafo, apartado (b) de la Ley General de Sociedades N°19.550 y demás normas aplicables;

iii) aprobar el Estado de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión de YPF S.A., YPF Ventures S.A.U. y Oleoducto Loma Campana – Lago Pellegrini S.A.U., al 31 de diciembre de 2025, y su utilización al efecto de los estados contables requeridos por el artículo 83, cuarto párrafo, apartado (d) de la Ley General de Sociedades N°19.550 y demás normas aplicables; que incluye sus respectivas Notas, Informe de los Auditores y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

iv) aprobar el Compromiso Previo de Fusión de la Sociedad con YPF Ventures S.A.U y Oleoducto Loma Campana – Lago Pellegrini S.A.U. suscrito el 13 de marzo de 2026;

v) aprobar el texto del Prospecto de Fusión, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional de Valores a fin de solicitar su conformidad administrativa.

vi) autorizar (i) a los Sres. Directores Titulares de la Sociedad, al efecto de que cualquiera de ellos -indistintamente- suscriba, en nombre y representación de la Sociedad el Acuerdo Definitivo de Fusión en los términos del artículo 83, inciso 4 de la Ley General de Sociedades N°19.550; y (ii) facultar a los autorizados precedentemente y a Germán Fernández Lahore, Paola Garbi, Valeria Moglia Dellatorre, Micaela D'Eramo, Katia Malovrh, Damián Teglia, Marcela I. Anchava, Ana A. Tretiak, Sofía Ravenna, María Sofía Gonini, Milagros Corsaro, Francisco Marín, Francisco Pardo, Valentina Serio, Facundo Parra, Francisco Atilio Genoud, Ramiro Julián Pérez, Yael Iribarne y/o quienes ellos designen para que, de manera indistinta, realicen las publicaciones legales, adjunten, suscriban, inicialen, y/o desglosen documentos, contesten vistas, suministren las indicaciones y aclaraciones que se soliciten y realicen, en general, todos aquellos actos vinculados a la Fusión, representen a la Sociedad ante la Comisión Nacional de Valores, Inspección General de Justicia, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA"), la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y cualquier otro organismo o entidad que corresponda, público o privado, a fin de obtener las autorizaciones e inscripciones pertinentes, con facultades para adoptar las modificaciones propuestas por los citados organismos y suscribir todo instrumento público o privado y los documentos correspondientes para efectuar la inscripción de la Fusión.

Punto 14. Modificación del Estatuto Social: Artículo sexto inciso a).

Se aprobó, por mayoría absoluta de votos computables, reformar el artículo 6 inciso a) del Estatuto Social para modificar el valor nominal de las acciones de la Sociedad de \$10.- (diez pesos) a \$1.- (un peso) por acción, de modo que por cada 1 (una) acción de valor nominal \$10.- (diez pesos) actualmente en circulación se emitirán 10 (diez)

acciones de valor nominal \$1.- (un peso) cada una, manteniéndose inalterado el capital social de la Sociedad (“Split”).

Punto 15. Consideración de propuesta de ajuste de la fórmula utilizada para la dotación de fondos a la Fundación YPF.

Se aprobó por mayoría absoluta de votos computables dejar sin efecto la fórmula de dotación de fondos a la Fundación YPF vigente hasta la fecha y establecer, a partir de la aprobación de la Asamblea, que el mecanismo de dotación de fondos sea el siguiente:

“El Directorio de YPF S.A. aprobará el presupuesto de la Fundación YPF elaborado en función de su Plan Anual y la dotará con los fondos alineados a dicho presupuesto. Para el ejercicio 2026, se establece como aporte a la Fundación YPF en función del presupuesto aprobado, la suma de USD 7.334.499,42.-

A partir de 2027, dicho aporte no podrá variar en más o en menos del 20% respecto del último aporte inmediato anterior aprobado. El monto total del aporte anual, expresado en dólares estadounidenses, estará disponible a partir del primer día hábil de enero de cada año. Los desembolsos se integrarán en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de cada desembolso de fondos, a medida de la solicitud de fondos presentada por la Fundación YPF a YPF.”

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Margarita Chun

Responsable de Relación con el Mercado
YPF S.A.